



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

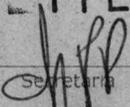
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Alina María Casas Correa
demandado	John Milton Vargas Arenas
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00462 00 C-2
Asunto	Niega levantar medidas cautelares
Fecha de la providencia	Enero treintaiuno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 9 C-2 este despacho DISPONE,

*Negar por improcedente la solicitud del apoderado del demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
8	del -1 FEB 2017.
 Secretaria	